

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de Septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 9:05 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIFERENTES ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO DE "LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES". 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE NO APRUEBA LA REFORMA Y/O ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 77 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE**

GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE NO APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 12, 19 Y 26 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO N° 3103, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 346 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA AVENIDA LAS ROSAS SIN NÚMERO DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DE LOS CC. BRICIA SARAY CASTAÑEDA SIFUENTES Y DANIEL BAÑALES FLORES, RESPECTIVAMENTE. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLIVIA CASTAÑEDA PÁEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 13.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIFERENTES ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO DE "LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Lic. Noel Flores Reyes, Juez Administrativo Municipal, misma que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el

presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos con el objetivo de ofrecer una mejor atención e impartición de justicia, actualizando el marco jurídico municipal aplicable; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 11 de Septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Derivado de lo establecido tanto por la Constitución Federal como por la Carta Magna del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 114, en la parte que interesa, establece que: "Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía. Para mejor y mayor entendimiento de la naturaleza y objetivo del Juzgado Administrativo Municipal, conviene transcribir en forma íntegra lo dispuesto por el artículos 115 , el cual es del tenor literal siguiente : " El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Gobierno. Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales." SEXTO.- La propuesta versa en el sentido de modificar diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno de Durango con el objetivo de que dicho ordenamiento sea debidamente actualizado y vaya acorde con las

necesidades actuales, bajo la política de brindar por parte del Juzgado Administrativo Municipal un servicio personalizado y de calidad, impartiendo justicia pronta y expedita, protegiendo en todo momento los derechos humanos y resolviendo de manera imparcial los asuntos que sean de su competencia. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforma y/o adiciona la denominación del Título Décimo Noveno; se reforman y/o adicionan los artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264; se adiciona un Capítulo Tercero denominado “Centro Municipal de Mediación Ciudadana” y dos capítulos al Título Vigésimo, recorriendo los artículos subsecuentes pertenecientes al Título Vigésimo Primero denominado “ De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales” del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

**TÍTULO DÉCIMO NOVENO
JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y MEDIACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO PRIMERO
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 245.- El Juzgado Administrativo Municipal es la autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento.

Es el organismo dotado de plena autonomía, que tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal, serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y, en su caso, conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 246.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciocho años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciocho años, deberán responder por su conducta quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 247.- El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.

ARTÍCULO 248.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal; así mismo, impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Estos procedimientos se ajustarán a las formalidades que establecen el presente Bando Ciudadano y el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

Así mismo, corresponde al Juzgado conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas, en términos del presente Bando.

ARTÍCULO 249.- El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Para ser Juez Administrativo Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veinticinco años de edad;
- II. Tener título de licenciado en derecho debidamente expedido;
- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de cinco años de práctica profesional;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad; y
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.

El nombramiento del Juez Administrativo Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 250.- El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos Secciones:

- I. La sección de detenidos por la dirección municipal de seguridad pública, que estará integrada por el número de secretarios de acuerdos habilitados como jueces, necesario para el buen desempeño de dicha sección, la que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo como facultad dichos

secretarios la de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, ajustándose al procedimiento sumario que prevé el reglamento interior de este juzgado.

- II. La sección de justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes todos los días del año, excepto sábados y domingos y los días señalados como festivos por la Autoridad Municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los plazos y términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juzgado Administrativo Municipal podrá ejecutar y cumplimentar sus determinaciones sin necesidad de habilitar días y horas, cuando el caso así lo amerite y se encuentre en grave peligro la salud y orden público, o bien, la seguridad, integridad física de las personas, tranquilidad social o equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 251.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no esté expresamente conferida a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones de conciliación y mediación cuando los interesados lo soliciten y resolver lo que en derecho corresponda y acorde al contenido del conflicto;
- V. Intervenir en los conflictos derivados de la convivencia vecinal que le sean planteados y sean de su competencia, a través del Centro Municipal de Mediación Ciudadana, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga y acredite el interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y desahogar los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás que le confieren este Bando Ciudadano y las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 252.- El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal.

Para hacer cumplir sus determinaciones, el Juez Administrativo puede emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

- I. La multa hasta por quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMAS);
- II. El auxilio de la fuerza pública;
- III. El rompimiento de cerraduras;
- IV. Presentación de personas con auxilio de la fuerza pública;
- V. Arresto hasta por 36 horas; y
- VI. Trabajo a favor de la comunidad.

En el caso de la fracción VI, el Juez Administrativo establecerá las horas, el lugar y el tipo de actividad a desarrollar en el servicio comunitario, considerando la gravedad de la falta, sin que la duración de este exceda de una jornada diaria de trabajo.

ARTÍCULO 253.- El Juez Administrativo Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 254.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la autoridad municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la autoridad municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del juez administrativo municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 255.- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio juez comparezcan.

ARTÍCULO 256.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En

el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de actas por Infracciones correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro de multas aplicadas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Libro de conflictos vecinales;
- IX. Libro de notificaciones;
- X Libro de Recursos de inconformidad; y
- XI Libro de registro de expedientes concluidos enviados a archivo.

Antes de ser usados y aperturados los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aprobará anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del juzgado administrativo municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo; para ello, su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y, al mismo tiempo, hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS SUMARIO Y ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 257.- Mediante el procedimiento sumario procede la aplicación del apercibimiento, amonestación, multa, decomiso, arresto y reparación del daño, sanciones previstas respectivamente en las fracciones I, II, III, VIII, X y XI del artículo 247 del presente Bando, y su trámite y sustanciación se sujetará a las formalidades que establecerán las disposiciones reglamentarias que regulen la actuación del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 258.- El procedimiento ordinario procede para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 247 del presente Bando, en los supuestos expresamente señalados en la reglamentación interior del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 259.- Para decretar la clausura temporal a que se refiere la fracción IV del artículo 247 del presente Bando, se seguirá el procedimiento y formalidades que se establecerán en normatividad reglamentaria del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 260.- Las notificaciones que deba emitir el Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán en los términos que establece el presente Bando, o de manera supletoria, como lo establezca su reglamento interior.

CAPÍTULO TERCERO CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 261.- El Centro Municipal de Mediación Ciudadana depende del Juzgado Administrativo Municipal y será la primera instancia que tendrá el ciudadano, para dirimir y/o resolver los conflictos derivados de la proximidad vecinal, con sujeción a los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, buena fe y veracidad, equidad, neutralidad, celeridad y economía, flexibilidad y legalidad, privilegiando el dialogo y la tolerancia como principios fundamentales de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

ARTÍCULO 262.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios, que deban ser reclamados por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a proponer medios alternativos de solución, procurando obtener a través de la mediación, la reparación de la afectación, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

ARTÍCULO 263.- El Centro Municipal de Mediación Ciudadana, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los procedimientos de mediación a petición de parte ofendida;
- II. Dentro de las audiencias aplicar, promover y fomentar los diferentes medios alternativos de solución de controversias a través de una mediación efectiva;
- III. Otorgar a los ciudadanos los servicios de orientación e información sobre los procedimientos de la mediación ciudadana previstos en la reglamentación de la materia;
- IV. Determinar los casos que no son objeto de mediación ni de conciliación, por razón de la materia o competencia;
- V. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Municipal, a fin de contar con dictámenes, recomendaciones, observaciones o información especializada en la materia, para mejor proveer;
- VI. A fin de brindar el servicio de Mediación a la mayor población posible se podrán abrir los Centros Mediación que así se requieran, o en su caso móviles o itinerantes;
y
- VII. Las que le establezcan este Bando y la demás reglamentación municipal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA VINCULACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 264.- El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y de los secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Promover una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores humanos;
- IV. Ejercer funciones de mediación y conciliación a través del Centro Municipal de Mediación Ciudadana, promoviendo la cultura de la participación ciudadana, como se establece en la reglamentación municipal;
- V. El Juzgado administrativo a través de su titular establecerá enlaces y/o convenios con instituciones públicas o privadas que promuevan la inclusión social y corresponsabilidad en la construcción de ciudadanía, para compartir las mejores prácticas en el ejercicio de sus atribuciones, así como también gestionar recursos que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo;
- VI. Regularizar la situación jurídica de los infractores de cuyos antecedentes se encuentre pendiente su resolución y que acrediten documentalmente su intención de cumplir la normatividad municipal en materia de actividades económicas a excepción de aquellos giros que requieran licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 265.- El Juez celebrará una reunión semestral con los miembros de los órganos de representación social, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

TÍTULO VIGÉSIMO MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 266.- Los medios de defensa de los particulares tienen por objeto el otorgar a los ciudadanos, un medio legal para manifestarse afectados en sus derechos o intereses, por la Autoridad Administrativa Municipal a través de un acto de la misma naturaleza, a efecto de la autoridad competente lleve a cabo la revisión del mismo, a fin de que lo revoque o lo anule de comprobarse su ilegalidad o su inoportunidad.

Los medios de defensa de los particulares frente a las acusaciones de la Autoridad Municipal y sus procedimientos, se sustanciarán con arreglo a lo dispuesto por el presente Bando y la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO RECURSO DE REVOCACIÓN

ARTÍCULO 267.- A todo acto emitido por la Autoridad Municipal, podrá interponerse en primera instancia, el recurso de revocación, por parte de él o los ciudadanos que se sientan afectados en su esfera jurídica, con la finalidad de que la propia autoridad que lo dictó pueda confirmarlo, modificarlo, o revocarlo, por carecer de los elementos esenciales del procedimiento establecido en la reglamentación municipal de su competencia.

ARTÍCULO 268.- El recurso de revocación se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determinen en el reglamento que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 269.- Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de inconformidad, siempre y cuando se haya agotado el recurso de revocación y se haya modificado o confirmado el acto recurrido por la autoridad administrativa que lo emite.

ARTÍCULO 270.- El recurso de inconformidad se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determine el reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 271.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente título, se consideran servidores públicos del municipio, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la administración pública municipal y, en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO 272.- El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Síndico y Regidores del Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 273.- Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Quiero razonar mi voto que es totalmente a favor, simplemente una observación, aquí se menciona atender con prontitud las solicitudes sobre todo de particulares, sin duda yo he sido muy bien tratada por todos los directores cosa que agradezco pero aquí hay mucho trecho entre el dicho y el hecho no necesitamos nada más que nos traten bien, digo que es una cortesía y creo que yo también la he tenido, aquí es como se dijo aquí en este punto solicitar no solo los temas de los particulares, sino de ciudadanos que necesitan una justicia, y en este punto he tratado de resolver por ahí un asunto desde hace un buen rato y no se ha dado solución a un particular, no es una queja es una observación, yo creo que aquí no es un catálogo de buenas voluntades sino de hechos, hechos. Gracias". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES A DIFERENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación,

nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Lic. Noel Flores Reyes, Juez Administrativo Municipal, misma que contiene reformas al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal y al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos con el objetivo de ofrecer una mejor atención e impartición de justicia, actualizando el marco jurídico municipal aplicable; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 11 de Septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El artículo 137 de la propia Ley Orgánica, dispone lo relativo a los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando el que se refiere a establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento, como órgano de máxima autoridad del municipio, y de la correcta administración del patrimonio municipal. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- Derivado de lo establecido tanto por la Constitución Federal como por la Carta Magna del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 114, en la parte que interesa, establece que: "Para dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre éstos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos jurídicos municipales, se crea el Juzgado Administrativo Municipal dotado de plena autonomía. Para mejor y mayor entendimiento de la naturaleza y objetivo del Juzgado Administrativo

Municipal, conviene transcribir en forma íntegra lo dispuesto por el artículos 115 , el cual es del tenor literal siguiente : “ El Juzgado Administrativo Municipal, conocerá de las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado que califique la infracción, mismo que deberá estar considerado en el Bando de Policía y Gobierno. Será función del Juzgado Administrativo, conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales.” SEXTO.- El iniciador deja en claro, que las propuestas de reforma a los ordenamientos citados en el proemio del presente dictamen, surgen de las mesas de trabajo de análisis jurídico-administrativas que se llevan a cabo con los Secretarios de Acuerdos y Proyectistas, quienes a diario resuelven los casos concretos que por su naturaleza atiende el Juzgado Administrativo Municipal y son quienes tienen la experiencia y enfrentan la aplicación de las normas municipales. SÉPTIMO.- Encontramos que una de las pretensiones tiene como finalidad que el Reglamento interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vaya acorde con las necesidades del personal que labora en él, para poder desempeñar sus funciones con eficiencia sin dejar escapar elementos fundamentales para la aplicación de una verdadera justicia administrativa, garantizando en todo momento el respeto a la legalidad, certeza, imparcialidad y seguridad tanto para el personal que labora en el interior como con las personas que acuden a solicitar el servicio. Por lo anterior, observamos se propone lo siguiente: * Adicionar a las facultades y obligaciones del Juzgado Administrativo Municipal, la relativa a la mediación y conciliación. * Especificar a la persona encargada de calificar las faltas en el caso del área de detenidos. * Incluir una breve explicación del procedimiento de mediación, así como un término para que se pueda dar seguimiento a un expediente, ya que la redacción actual no lo determina; además incluir el término mediación como procedimiento acorde a las necesidades actuales en materia de conflictos. * Actualizar la estructura orgánica del Juzgado Administrativo. * Reformar y/o derogar disposiciones que no se lleven a cabo dentro de las labores diarias del Juzgado. * Incluir que de manera consensada se puedan modificar los turnos en la sección de detenidos para un buen desempeño de las funciones, siempre respetando las disposiciones que en materia laboral apliquen. * Incluir el horario laboral del personal de la sección de Justicia Administrativa. * Crear la Oficialía de partes y el Departamento de Actuarios Notificadores, debido a que en la práctica ya se cuenta con actuarios notificadores, pero no se encuentra establecido como departamento en el reglamento interior. OCTAVO.- En otra de las propuestas, el iniciador refiere en su exposición de motivos, que en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo publicado en la Gaceta Municipal No. 195 de fecha 11 de abril de 2008 , fue necesario incluir en él, temas relacionados con los procedimientos ordinarios y sumarios , los recursos de inconformidad y queja, así como el conflicto vecinal a través de las audiencias de conciliación; debido a que en ese momento no existía disposición normativa que regulara los procedimientos administrativos que se desprenden de la acción de inspección. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 333 con fecha 13 de marzo de 2015, se publica el Resolutivo que aprueba el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, creado con el objetivo de efficientar las labores de inspección y dar origen a la Dirección Municipal de Inspección, como la dependencia responsable de prevenir e inhibir la comisión de las faltas administrativas que contemplan el Bando y los demás Reglamentos, y que además es de

aplicación supletoria para todos aquellos ordenamientos municipales que requieran de dichos procedimientos para corroborar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ellos o en su defecto, se determinen las infracciones. Es por ello, que el iniciador alude a la desincorporación en el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo, de los Capítulos II y III, denominados “De los Procedimientos” y “De la sustanciación de los recursos” respectivamente, con la finalidad de enfocar el ordenamiento interior del Juzgado a la organización y régimen interno, contemplando lo previsto en el capítulo definido como facultades y obligaciones, y remitir todo lo referente a los procedimientos administrativos al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos. NOVENO.- En el presente análisis, observamos que en aras de lo expuesto y fundado, el iniciador, ante la necesidad de una debida regulación que en materia de conciliación y mediación se requiere, sugiere algunas reformas al Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos, con el objeto de precisar las partes que intervienen y los mecanismos para resolver las problemáticas. En este sentido, se plantea el cambio del término “queja” por el de “solicitud”; el de “afectado” por el de “parte solicitante”; y el de “afectante” por “parte complementaria. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona un artículo 5 Bis, se reforma la fracción II y se adiciona una fracción V al artículo 7; se derogan los Capítulos II y III; se reforma el último párrafo del artículo 24; se reforma en todas sus fracciones y se deroga el último párrafo del artículo 62; se derogan las fracciones X y XII, y se adiciona una fracción XIV para recorrer la subsecuente del artículo 65; se reforma a la fracción I y se adiciona una fracción VI al artículo 66; se adiciona de un artículo 66 bis; se adicionan los artículos 67 BIS y 67 TER; se reforma a la fracción V del artículo 71; se reforma la fracción IV del artículo 72; se reforma el artículo 83; se reforma el artículo 84; todos del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El Juzgado Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, presión económica o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

ARTÍCULO 5 Bis.- La Coordinación Operativa tendrá a su cargo la cumplimentación de los acuerdos y resoluciones de las Secciones Justicia Administrativa y Detenidos, para lo cual se auxiliará de las diferentes áreas del juzgado.

ARTÍCULO 7.- El Juzgado Administrativo Municipal, para el mejor desempeño de su responsabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. ...
- II. Imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simplificado denominado sumario y otro denominado ordinario que se ajustarán a

las formalidades que establece el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango;

III...

- IV. Conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las determinaciones de las autoridades municipales; y
- V. Mediación y conciliación.

.CAPÍTULO II
DE LOS PROCEDIMIENTOS
(DEROGADO)

.CAPÍTULO III
DE LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS
(DEROGADO)

..

ARTÍCULO 24.- Para ejercer las funciones conciliatorias y de avenencia que establece el Bando para el caso de conflictos vecinales o familiares, el Juez actuará de conformidad a lo siguiente:

I. a la II...

III. De todo lo anterior se levantará el acta de audiencia conciliatoria, en original, y se podrá proporcionar copia de ella, a las partes; ésta, deberá contener de manera precisa y a satisfacción de las partes, los términos que se hubieren acordado para la solución del conflicto; para concluir la audiencia, el juez hará saber a las partes de los alcances de su actuación;

IV. Si la parte solicitante no acudiera a la audiencia conciliatoria, en cualquier momento se dará por concluido el procedimiento por falta de interés de la parte solicitante;

V. Si las partes en el proceso no llegaran a ningún acuerdo, se dejarán a salvo sus derechos de acudir a otra instancia para hacerlos valer por ser competencia de aquella.

Los conflictos vecinales en los que se haya llegado a un acuerdo, las partes tendrán un término de tres meses para presentar promoción en la que se establezca el incumplimiento del convenio; una vez llegado este término al no presentarse la promoción, se tendrá por concluido definitivamente el procedimiento, por lo que se mandará al archivo sin poder hacer modificaciones a éste.

....

ARTÍCULO 62.- La estructura orgánica del Juzgado Administrativo será la siguiente:

- I. Juez Administrativo Municipal, Secretaría Particular y Auxiliar;
- II. Coordinador Operativo;
- III. Coordinador Administrativo;
- IV. Coordinador de Comunicación Social;
- V. Coordinador de la Sección de Justicia Administrativa;
- VI. Coordinador de la Sección de Detenidos;
- VII. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa;
- VIII. Secretarios de Acuerdos de la Sección de Detenidos;
- IX. Secretarios de Proyectos;
- X. Departamento de Notificadores;

- XI. Actuario Notificador;
- XII. Oficialía de Partes;
- XIII. Secretario Escribiente y/o auxiliar Administrativo;
- XIV. Archivista;
- XV. Intendente.

...

ARTÍCULO 65.- El Secretario de Acuerdos de la Sección de Justicia Administrativa será el encargado de su organización y buen funcionamiento, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. a la IX. ...

X. Derogada.

XI....

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Llevar un registro y estadística de las actividades que se realizan; y

XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 66.- Los Secretarios Proyectistas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

I. Recibir, para su estudio y valoración correspondiente, los asuntos que le sean turnados por la oficialía de partes;

II. a la V...

VI. Llevar un registro y estadística de las actividades que realizan; y

VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

...

ARTÍCULO 66 BIS.- El Departamento de Actuarios Notificadores, tendrá a su cargo la distribución de los asuntos que le remitan; estará integrado por un Jefe y el número de actuarios y personal de apoyo que permita el presupuesto.

...

ARTÍCULO 67 BIS.- Son atribuciones del Oficial de Partes:

I. Recibir y llevar un registro de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan ante el juzgado, como recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, conflictos vecinales y demás documentos dirigidos al Juzgado Administrativo Municipal, numerando las piezas fechándolas con un sello que deberá indicar la hora de su recepción y los anexos que se acompañen a las promociones, estampando su firma para constancia;

II. Turnar las actas administrativas, recursos de inconformidad, procedimientos ordinarios, solicitudes de mediación y conciliación y demás asuntos que reciba el Juzgado a los Secretarios Proyectistas, para la substanciación correspondiente asignando de manera progresiva el número de expediente y el año correspondiente, debiendo turnarlas el día de su recepción a los Secretarios que corresponda;

III. Llevar los libros de: Oficialía de Partes y Recepción de documentación diversa;

IV. Informar las actividades desarrolladas semanalmente;

V. Ejecutar los procedimientos informáticos que sean implementados para el eficaz funcionamiento de la Oficialía; y

VI. Las demás que se le encomiende.

ARTÍCULO 67 TER.- Para ser Oficial de Partes se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente; y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

ARTÍCULO 71.- Los Coordinadores de las Secciones de Detenidos y de Justicia Administrativa, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. a la IV. ...
- V. Llevar la estadística de infracciones a que se refiere el Bando, así como mantener actualizados y debidamente custodiados los libros señalados en dicho ordenamiento; y
- VI. Las demás que señalan las leyes y reglamentos y las que les encomiende el Juez.

ARTÍCULO 72.- Los Coordinadores de las Delegaciones de la Sección de Detenidos, además de las atribuciones y deberes como Secretarios de Acuerdos en sus respectivas áreas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. a la III...
- IV. Auxiliar al Coordinador General en llevar la estadística de infracciones a que se refiere la normatividad vigente, así como mantener actualizados y debidamente custodiados, los libros señalados en dicho ordenamiento; y
- V. Las demás que señalan las leyes, reglamentos y las que les encomiende el Coordinador General o el Juez.

...

ARTÍCULO 83.- En la Sección de Detenidos, la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a domingo de cada semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, respetándose la jornada laboral establecida en la ley de la materia. Para un mejor desempeño y por naturaleza propia de las funciones del Juez y el Coordinador de la Sección de Detenidos, podrán modificar los turnos estableciendo de manera consensada la jornada laboral de forma que queden cubiertas permanentemente la totalidad de las delegaciones los 365 días del año las 24 horas del día.

ARTÍCULO 84.- En la Sección de Justicia Administrativa, el horario de entrada del personal será a las 08:00 horas, teniendo como hora de salida las 15:00 horas de lunes a viernes, excepto los días marcados como descanso obligatorio por la ley en la materia, teniendo como horario de atención al público de las 09:00 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones V, VI y VII del artículo 65; se reforma el primer párrafo del artículo 69; se reforman los artículos 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, y las fracciones II y III del artículo 88, todos del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- Para efectos del presente Capítulo se entiende por:

- I. a la IV ...
- V. Solicitud: Escrito mediante el cual se solicita la intervención para la solución de un conflicto.

VI. Parte Solicitante: Persona que acude ante el Juzgado Administrativo Municipal para quejarse de actos, conductas u omisiones que le causan molestias.

VII. Parte Complementaria: Persona, que con su acción u omisión afecta la sana convivencia de los habitantes del Municipio de Durango.

VIII. a la XI. ...

ARTÍCULO 69.- El solicitante y el complementario como partes tendrán en el procedimiento de conciliación o mediación, las siguientes obligaciones:

I a la III...

...

ARTÍCULO 71.- La mediación y conciliación se inicia a petición de la parte interesada, mediante solicitud presentada por escrito y debe precisar los siguientes puntos:

- I. Descripción de hechos que se pretenda resolver;
- II. Nombre, apellidos y domicilio de la parte solicitante;
- III. Nombre, apellidos y domicilio de la persona complementaria, o en su caso, el lugar donde pueda ser localizado; y
- IV. Firma del solicitante o en su caso huella digital.

En caso de que falte cualquiera de los requisitos descritos, se tendrá por no interpuesta la solicitud.

....

ARTÍCULO 72.- Una vez que se recibe en el Centro de Mediación, el oficio remitido por Autoridad Municipal que deberá contener los mismos puntos que la solicitud, o bien que el escrito del solicitante, se registra en el Libro de Registro de Solicitudes asignándole un número de expediente, turnándose al Secretario Projectista encargado de realizar el procedimiento de conflicto.

ARTÍCULO 73.- El Secretario encargado de realizar el procedimiento elaborara los citatorios para las partes señalando el día y la hora para la celebración de la audiencia de mediación y/o, apercibiéndolos que en caso de no comparecer se les aplicara uno de los medios de apremio que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

ARTÍCULO 74.- En el Centro de Mediación una vez que las partes en conflicto, están presentes ante el secretario de acuerdos y/o secretario projectista encargado de ejercer funciones conciliatorias y de avenencia, se da inicio a la audiencia de conciliación exhortándolos para solucionar el conflicto, se entera a las partes el motivo del conflicto por el cual se les citó, iniciando con uso de la palabra de la parte solicitante para que manifiesten lo que a su interés convenga, para posteriormente otorgar el uso de la palabra a la parte complementaria. De todo lo actuado en la audiencia se levanta el acta la cual llevara sello, firma del Juez, secretario y las partes en conflicto.

...

ARTÍCULO 78.- En el supuesto de que, solo la parte solicitante en el conflicto se encuentre presente el día de la audiencia conciliatoria; se dará inicio a la audiencia y se levantara el acta respectiva, dando fe el Secretario de Acuerdo y/o Secretario Projectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informara a la parte presente, que la

naturaleza del procedimiento es la de dirimir un conflicto para lo cual es necesaria e indispensable la asistencia de ambas partes en la audiencia conciliatoria.

...

ARTÍCULO 79.- En el supuesto de que, solo la parte solicitante en el conflicto se encuentre presente el día de la segunda audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia procediéndose a levantar el acta respectiva, dando fe la secretaria de acuerdo y/o secretaria proyectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informa a la parte presente, que la naturaleza del procedimiento es la de dirimir un conflicto para lo cual es necesaria e indispensable la asistencia de ambas partes para la realización de la audiencia conciliatoria.

...

ARTICULO 80.- En el supuesto de que, solo una de las partes en conflicto se encuentre presente el día de la tercera audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia procediéndose a levantar el acta respectiva, dando fe la Secretaria de Acuerdo y/o secretaria proyectista, que se encuentra presente una de las partes, se le informa a la parte presente, que con la inasistencia de la parte complementaria se denota su falta de interés para resolver el conflicto, agotándose el procedimiento de conciliación; en el acta respectiva el Juez acordará hacer efectivo el medio de apremio contemplado en el Bando, por evidente desacato, al hacer caso omiso al llamado de una autoridad administrativa; y se ordenará en dicha acta, se emita la resolución imponiéndose el respectivo medio de apremio.

ARTÍCULO 81.- En el supuesto de que la parte solicitante en el conflicto no justifique su inasistencia el día de la audiencia conciliatoria, se dará inicio a la audiencia y se levantará el acta respectiva, haciéndose notar la falta de interés para resolver el conflicto, y se dará por concluido el procedimiento de conciliación.

...

ARTÍCULO 88.- El trámite en los Centros de Mediación y conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por muerte de las partes;
- III. Por desistimiento del solicitante;
- IV. Por inasistencia de la persona que haya iniciado el procedimiento en cualquier audiencia; y
- V. Por no existir voluntad de alguna de las partes, dejando a salvo su derecho.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE NO APRUEBA LA REFORMA Y/O ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 77 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la

palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, que contiene reforma a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 17 de agosto del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento describe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, en su fracción II establece la de estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango tiene por objeto establecer la integración y organización de la misma, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables. Sus disposiciones, son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran. TERCERO.- Dicho ordenamiento, en su artículo 77 dispone que el Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal, como órgano técnico contable del mismo, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, cuyo titular es nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores, y dependerá en sus funciones del Ayuntamiento. CUARTO.- De entre las obligaciones y atribuciones de la Contraloría Municipal preceptuadas en el mismo numeral, el iniciador destaca las siguientes: "XV. Impulsar y promover acciones de contraloría social que contribuyan a abatir los actos de corrupción cometidos por servidores públicos municipales"; y "XXVIII. Iniciar y llevar a cabo procedimientos administrativos en contra de servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades, de conformidad con las leyes y normatividad aplicables;" QUINTO.- El artículo 104 del citado ordenamiento señala: "Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el desempeño de su cargo. Por ello se concede acción popular para denunciar ante el Ayuntamiento los actos contrarios a la ley y los reglamentos aplicables, cometidos por los funcionarios y servidores públicos del municipio. La Contraloría es el órgano del Municipio encargado de recibir las quejas y denuncias contra los servidores públicos municipales. La denuncia

ciudadana por concepto de desvío o mal uso de los recursos económicos y el patrimonio del Municipio, debe presentarse por escrito, manifestando sus generales y podrá hacerse directamente ante la Contraloría Municipal, o por conducto de la Sindicatura, debiéndola turnar a la misma. La Contraloría, al conocer la denuncia, iniciará las investigaciones correspondientes y procederá de conformidad con el marco normativo vigente en la materia. Toda denuncia ciudadana será atendida y recibirá respuesta. Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Bando y los ordenamientos municipales aplicables. Cuando de la misma conducta se presuma que existen elementos constitutivos de un delito, se promoverán las acciones legales ante la instancia competente.” SEXTO.- La propuesta que se dictamina tiene como finalidad reformar los citados artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a fin de otorgar expresamente facultades a la Contraloría Municipal para que actúe ante posibles ilícitos que en materia electoral pudieran llegar a cometerse por los servidores públicos municipales. SÉPTIMO.- El proponente manifiesta que los tiempos actuales representan de una forma u otra, una preparación para el proceso electoral del 2018 en el que se renovarán cargos a nivel federal y estatal, lo que en su perspectiva, se traduce en efervescencia política por parte de los partidos políticos, así como el interés de algunos servidores públicos por ser considerados en la próxima contienda electoral. Asimismo, señala que se debe evitar que el cargo que desempeñan los servidores públicos pueda ser utilizado para afectar la contienda electiva en favor o en contra de una fuerza política, candidato o aspirante determinado. OCTAVO.- Como bien lo expone el iniciador, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha abordado el tema de la promoción personalizada, estimando que la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos como propaganda personalizada afecta directamente la equidad, por lo que debe prohibirse. Sin embargo, también es cierto que no toda propaganda institucional que utilice imágenes o nombres de servidores públicos vulnera la normatividad aplicable, pues tal propaganda debe implicar intrínsecamente la promoción a favor o en contra de sujetos involucrados en un proceso electoral. NOVENO.- Coincidimos con el iniciador en cuanto a que existe una diferencia entre los hechos de promoción personalizada y los hechos meramente informativos, de comunicación para con los ciudadanos o de rendición de cuentas; razón por la cual, el nombre y la imagen de un servidor en los medios de comunicación no es algo que demuestre que los hechos se utilizarán para hacer promoción personal y directa. Las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, han emitido opiniones al respecto, donde se reconoce el valor de la prohibición de la promoción personalizada, pero se advierte también que ésta no puede llevarse al extremo de que los servidores públicos se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido encomendadas, tal como participar en los eventos en que se haga entrega de bienes y servicios a la colectividad, por lo que el balance debe hacerse entre la intención de evitar que los servidores se beneficien por motivos electorales y la posibilidad de éstos de aparecer en público ante quienes los eligieron para ocupar un cargo. DÉCIMO.- El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales del Instituto en sus respectivos ámbitos de competencia, sustanciarán y resolverán el Procedimiento Especial Sancionador durante el proceso electoral local, cuando las denuncias tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada de bardas, o de cualquier otra diferente a

la transmitida por radio y televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de campaña en que la conducta infractora esté relacionada con este tipo de propaganda. En su artículo 10, faculta a los Consejos Municipales del Instituto con las siguientes atribuciones: “I. Informar a la Secretaría del Consejo General cuando por virtud de sus funciones tengan conocimiento de la comisión de conductas infractoras; II. Recibir quejas o denuncias sobre cualquier materia; III. Requerir al denunciante que ratifique la queja o denuncia cuando ésta se hubiese de forma oral o por medios de comunicación electrónicos; IV. Recibida la denuncia o queja realizar inmediatamente las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma; V. Remitir a la Secretaría del Consejo General las denuncias o quejas recibidas dentro de un plazo legal de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la conclusión de las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de las pruebas; de la ratificación de la denuncia o queja cuando haya concluido el plazo otorgado para ello, según corresponda.VI. Las demás que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el presente Reglamento establecen”. DÉCIMO PRIMERO.- De las evidencias anteriores, los integrantes de esta Comisión no consideramos viable la propuesta, debido a que el Procedimiento Especial Sancionador, desde su inicio, es competencia de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y al facultar al órgano técnico contable del Ayuntamiento para que actúe ante posibles ilícitos que en materia electoral pudieran llegar a cometerse por los servidores públicos municipales, se estará obstaculizando dicho procedimiento en virtud de los plazos legales que en él se establecen. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se aprueba la reforma y/o adición a los artículos 77 y 104 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: en votación nominal se aprueba por mayoría dos votos en contra de los CC. Regidores AGUSTIN BERNANDO BONILLA SAUCEDO y MARISOL CARRILLO QUIROGA. 8 abstenciones de los CC. JOSE ANTONIO POSADAS SANCHEZ, BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORMA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA , PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su

estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Alejandro Mojica Narváez, Carlos Epifanio Segovia Mijares, Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortez Zúñiga, Fernando Rocha Amaro y Gerardo Rodríguez, integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional misma que contiene reforma al artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 24 de agosto de 2017, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo; así como su integración, organización y funcionamiento como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de definición de las políticas generales del gobierno municipal. QUINTO.- Las sesiones del Ayuntamiento se encuentran reguladas en cuanto al orden del día y cada una de sus partes por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento. La iniciativa objeto de estudio concentra su propuesta en dos aspectos fundamentales que son el registro de los asuntos generales y la duración de cada uno de éstos. SEXTO.- Respecto del registro de los asuntos generales, el segundo párrafo del artículo 46 señala : “Al inicio de la sesión, los integrantes del Ayuntamiento, a pregunta expresa del Presidente, podrán registrarse para participar en este punto, anunciando al momento de su registro, el tema de su pronunciamiento debiendo ajustar su intervención a un máximo de cinco minutos.” . Los iniciadores manifiestan que en tal redacción, se deja abierta la posibilidad de que los temas se anuncien de forma muy escueta, como a la

fecha se realiza, con sólo una palabra, hecho que no permite que los demás integrantes del Ayuntamiento conozcan de manera adecuada el tema que se va a tratar y el sentido de la intervención. Es por ello, que su pretensión es ampliar la redacción del citado párrafo a efecto de normar la manera de anunciar el tema sobre el cual se está solicitando el registro en el punto de asuntos generales. SÉPTIMO.- Por lo que corresponde al tiempo para cada intervención de los integrantes de este Ayuntamiento en el punto de asuntos generales, los dictaminadores coincidimos en que es preciso establecer disposiciones tendentes a respetar el tiempo de cinco minutos, ya mencionado en el considerando que antecede, puesto que se han presentado diversas intervenciones que han excedido notoriamente ese tiempo; y al estar determinado en el ordenamiento que regula el funcionamiento de este órgano de gobierno, es una obligación para quienes lo integramos. En virtud de lo señalado, encontramos que los iniciadores sugieren incorporar un párrafo exclusivo que haga referencia a la duración de las intervenciones, facultando a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para solicitar se concluya con la intervención y a la Secretaría Municipal para que sea el conducto para que esto se cumpla. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 46.- El orden del día de las sesiones ordinarias, deberá contar invariablemente con el punto de asuntos generales. Al inicio de la sesión, los integrantes del Ayuntamiento, a pregunta expresa del Presidente, podrán registrarse para participar en este punto, anunciando al momento de su registro, el tema de su pronunciamiento, describiendo en qué sentido se desarrollará su intervención, de tal forma que sea claro para los demás integrantes del Ayuntamiento. Las intervenciones en el punto de asuntos generales, se deberán ajustar a un máximo de cinco minutos. Una vez que ese tiempo sea excedido, los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar a la Secretaría para que haga un llamado al orador a que concluya con su intervención, en cuyo caso dispondrá solo de un minuto para hacerlo. De no acatar esta disposición, se le interrumpirá en el uso de la voz, dando paso al punto que le siga. Tratándose de puntos de acuerdo, éstos deberán presentarse por escrito en la Secretaría Municipal, para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno. Cuando algún asunto presentado por un Regidor deba recibir turno a una Comisión del Ayuntamiento para su análisis y discusión, el regidor que lo presenta tendrá la posibilidad de que su propuesta se vote en esa misma sesión, solicitando al Presidente se someta a consideración del pleno, como asunto de obvia y pronta resolución; el Presidente lo someterá a votación y si por mayoría simple así se considera, al concluir su lectura se abrirá a discusión y una vez concluida, se someterá a la aprobación del Pleno; de no aceptarse como asunto de obvia y pronta resolución, se turnará a la comisión que corresponda. Los asuntos relativos a reformas y/o adiciones a la reglamentación municipal invariablemente deberán turnarse a la Comisión de Gobernación. Para su inclusión en el orden del día, las Comisiones del Ayuntamiento deberán turnar al Secretario sus dictámenes o propuestas en los asuntos materia de su competencia, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión. En todo caso, cuando

estos impliquen alguna erogación no presupuestada, se deberá contar con la opinión y análisis presupuestal de la Dirección de Administración y Finanzas, en la que se manifieste la viabilidad financiera. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Analizando el proyecto de dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación, percibo primero con insatisfacción, que la propuesta de información con tiempo oportuno, corre de un lado siendo el traslado de los regidores que proponen hacia la Secretaría General, pero cuando se han presentado iniciativas referentes a que los señores regidores tengamos la información pertinente de los proyectos de dictamen, no lo tenemos, entonces esto quiere decir, que esta iniciativa es imperfecta en su origen, porque la información en todo medio de comunicación tiene que ir de ida y de vuelta, esto quiere decir que si se presenta un término como el de 24 horas para que se presente todo de materia y de modo escrito, también debe de entregarse entonces no nada más a las fracciones sino también a las representaciones partidarias dichas informaciones que posteriormente se tendrán que votar en Cabildo entonces no podemos nosotros presentar una iniciativa que sea imperfecta desde su origen, nada más pidiendo que la información parta de regidores hacia el Ayuntamiento, y el Ayuntamiento de una manera imperfecta no nos de los proyectos de dictamen con anticipación para poderlos para ser votados o analizados en su momento. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: "... Con su permiso Señor Presidente. Actualmente el artículo 46 del Reglamento que ahora se busca reforma establece que "el orden del día de las sesiones ordinarias deberá contar con el punto de asuntos generales", y que "al inicio de la sesión, los integrantes del Ayuntamiento, a pregunta expresa del Presidente, podrán registrarse para participar en este punto, anunciando al momento de su registro, el tema de su pronunciamiento debiendo ajustar su intervención a un máximo de cinco minutos. La iniciativa que hoy se pone a votación, lo que propone es, entonces: 1) Agregar a dicho artículo que al momento de anunciar nuestro pronunciamiento los integrantes de este Ayuntamiento deberemos hacerlo "describiendo en qué sentido se desarrollará su intervención de tal forma, que sea claro para los demás integrantes del Ayuntamiento", y 2) que una vez concluidos los cinco minutos que actualmente ya están contemplados en dicho artículo, "los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar a la Secretaría para que haga un llamado al orador a que concluya con su intervención, en cuyo caso dispondrá solo de un minuto para hacerlo. De no acatar esta disposición, se le interrumpirá en el uso de la voz, dando paso al punto que le siga". En concreto, pues, esta iniciativa ociosa no agrega nada a la reglamentación vigente: anunciar un tema y hablar cinco minutos ya está previsto en el artículo a reformar. La iniciativa, entonces solo agrega que lo anunciemos muy claramente y que si pasamos los cinco minutos nos quiten el micrófono. En conclusión, parece más una iniciativa mordaza, que refleja falta de oficio y compromiso. Una iniciativa mordaza que envía un mensaje: a un año de gobierno, ahora se está queriendo modificar la normatividad a fin de que no se cuestionen los problemas del municipio. Por lo tanto nuestro voto es en contra. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Esa iniciativa parece sobre todo un mensaje de censura política y de persecución. Si ya está reglamentado la duración de los cinco minutos de nuestras intervenciones, esta iniciativa lo que quiere es casi establecer que

nos quiten el micrófono de las manos. Que por cierto soy tardadona, no vengo hacer terapia grupal y creo que no estamos aquí para hacer terapia grupal. Es muy lamentable, Presidente, porque esto no le ayuda, porqué, porque Usted estableció desde el momento de campaña una apertura democrática y alternancia, hay que recordar que los países de primer mundo, son porque fueron rebeldes no sumisos, ni agachones, usted ha dado muestra de apertura. Hasta este momento nunca había existido algún problema al respecto. Estas iniciativas la verdad no demuestran mucho compromiso político sino inexperiencia y nula cultura política. Por último, la reforma para que anunciemos “muy claramente” nuestros temas es ridículo. Se supone que tenemos capacidad para debatir en su momento. Es inentendible este punto. Y porqué lo comento, porque recordemos un gobierno anterior, en el que fue un gobierno que se expresaba como autoritario, como cerrado, pues bueno tanto se dijo que ahora se está haciendo creo que lo mismo. Vamos a regresar me pregunto yo a la Ley de Herodes, a la mordaza, vamos a regresar a lo que tanto se criticó, a lo que tanta vergüenza dio, No. y porqué digo esto, porque no se vale que si haya juntas previas para unos cuantos, lo hemos entendido hay que arreglar puntos y yo agradezco pero ahí no decimos nada cuando a veces son hasta cuarenta o cuarenta y cinco minutos y nos tenemos que esperar. Y ahí no hemos dicho absolutamente nada porque necesitamos aclarar estos razonamientos y muchos puntos, pero todos coludos o todos rabones, entonces la democracia no se imparte con cerrazones de boca, no se imparte con cerrazones de voluntades, se imparte con democracia, ya es bastante la persecución de reporteros y violencia al género como para que todavía aquí, en el Congreso son diez minutos no me imagino en el Congreso, va a haber diputados ahí que va a pasar, ya de por si la Constitución está más que pisoteada y prostituida, no puede haber ideas en donde se nos cierre, no somos bocas aplaudadoras de nadie y creo que ser oposición no basta con cinco minutos porque por desgracia la rebeldía lleva toda la vida. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: “... Bueno me parece que a partir de la fecha van a empezar a tomarse los temas con un sesgo con una interpretación de tipo partidario político, pero bueno tendremos que acostumbrarnos los que somos gobierno y los que son oposición, simple y sencillamente como siempre lo dijeron ellos de gana con un voto, así es la democracia. En ese sentido en el caso del comentario que hace mi compañero el Regidor Bernardo Bonilla, es correcto, estoy de acuerdo, en ese sentido, creo que esto se soluciona en los términos que todo es perfectible, esto se soluciona enviado a las representaciones partidarias al correo oficial las iniciativas o puntos de acuerdo, una vez que son registradas por las fracciones y de esa manera se tiene la información, como él bien lo dice de ida y vuelta, para que los votos sean razonados, los puntos de vista sean razonados y de esa manera el Ayuntamiento sigan trabajando con esa efectividad como lo hemos hechos hasta la fecha. En relación a lo que dice la compañera regidora Marisol Carrillo hay que ser oposición pero responsable, tiene que haber responsabilidad y no digo esto porque ella es irresponsable, no que quede claro, ella es muy responsable en sus apreciaciones y siempre trata de aportar a la cultura política de aquí de este Ayuntamiento. Sin embargo el Reglamento es claro, hasta cinco minutos, si alguien quiere hablar veinte minutos y es un tema de interés pues también que lo siga que lo haga, pero si es un tema, también nosotros tenemos derecho a pedir una moción de orden, cuando se está hablando de manera incongruente, de manera ilógica y solo se trata de estar en contra por estarlo. Muchas gracias”. En uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: “... Yo creo que este Cabildo y también

la visión que tiene nuestro Alcalde siempre ha sido de puertas abiertas, mis compañeros regidores y regidoras, mi respeto para todos ustedes y aquí la intención es poder llevar un ordenamiento que quizás si podemos ver al Congreso del Estado, también dentro de sus lineamientos internos exige que se vea el tema de Asuntos Generales y si bien el reglamento ya considera el tema de la temporalidad de la participación como habla de hasta cinco minutos como la moción de orden de tres minutos, nosotros lo que estamos tratando es que haya más ordenamiento en el tema de Asuntos Generales, yo creo que no lo podemos dejar de lado y el tema de asuntos generales, todos hemos tratado de llevar asuntos que en comisiones ya se han discutido y se han intervenido, y lo hemos hecho de esa forma, quitándole la naturaleza de la comisión y sobre todo los asuntos que se tratan en comisión, creo que debemos de darle más honorabilidad al Cabildo, creo que debemos también por respeto del tiempo de todos ustedes y de la ciudadanía ser más puntuales y más precisos a la hora de expresarnos. No es ninguna ley mordaza, no es ningún tipo de prohibición de libertad de expresión, simplemente son ordenamientos y son lineamiento que yo creo que van a ayudar que estas sesiones de Cabildo, se lleven y se conduzcan con mayor certeza, y que también a las comisiones asistamos los regidores y podamos debatir lo que es el groso y vengamos a dar aquí los puntos finos solamente, en ese sentido es la iniciativa yo les pediría y de manera respetuosa les vuelvo a reiterar mi respeto en ningún momento es violentar la libertad de expresión, ni ley mordaza, es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Haciendo la clarificación primero que no estoy de acuerdo con el termino mordaza, en virtud de que es un paño blanco, o algún paño que se pone en la boca, o tela adhesiva que nos corta el derecho de hablar, no estoy de acuerdo con ese término, si no estoy y lo comenté en el principio de mi intervención en lo específico en el uso de la palabra, es que la información tiene que fluir de un lado a otro, también creo que es imperfecta porque hay algunos términos como de alusiones personales que no viene mencionado ahí, que también necesita poderse estar normando dentro de esa iniciativa, yo creo que la normatividad y lo tenemos en los congresos de los estados, tenemos cierto número de minutos establecidos para el uso de la palabra, y el uso de la palabra podemos tener 10, 15, 20 minutos pero eso es el tema de discusión, hablemos que si los cinco minutos son inconsistentes para algunos, son pocos o son muchos para otros para que los puedan completar con el uso de su palabra, pero entonces esta iniciativa a lo que se está dando el día de hoy pues es imperfecta, yo quisiera que la pudiéramos nosotros mejorar y contribuir para que pudiéramos tener el uso de la palabra y la expresión de todas las fracciones partidarias como debe de ser y que no se sienta ningún partido político o independiente sin el uso o limitado en el uso de la palabra, y yo insistiría que toda la información de los proyectos de dictamen se nos hicieran llegar con anticipación. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente. "... Es cierto posiblemente no es una mordaza pero pues el listón no deja de ser listón y aprieta, con respecto al comentario le agradezco Regidor Segovia, Regidor Rodríguez, no soy absolutamente una oposición necia porque lo he demostrado si y sin comisiones que sé que se van a arreglar, sé que va a haber un arreglo para esto, doy el perfil totalmente, no vengo a ponerme en contra nada más porque si, simplemente siempre he dicho voy a estar a favor siempre de la ciudadanía, siempre a favor de que se arreglen las situaciones de manera pronta, jamás en un contra, contra los ciudadanos, pero si en contra, contra privilegios o monopolios, soy una oposición que argumenta cuando está en contra y que piensa, y claro que soy responsable. Es cuanto". En uso de

la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. "... Un ejemplo muy claro que tuvimos fue precisamente la presentación del primer informe de gobierno en este Pleno, donde aunque hay límites de tiempo yo solicite a las personas que rebasaron ese tiempo que continuaran con su posicionamiento y terminaran con su posicionamiento, con toda la libertad y con una profunda convicción democrática, yo le solicito al Pleno que votemos para que podamos regresar esta discusión a comisión, sea usted tan amable Licenciada Claudia Hernández en solicitar esta votación. En uso de la voz la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO dice lo siguiente: "...En atención a la propuesta formulada por el Presidente Municipal y Presidente de la propia Comisión de Gobernación, se somete a votación su propuesta en el sentido de que este dictamen sea regresado a la propia Comisión de Gobernación para su estudio y análisis correspondiente. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. "... Y yo le agregaría que podamos invitar a todo el Pleno si es que tienen la disposición y el tiempo y que no sea solamente a quienes integran la Comisión de Gobernación .En uso de la voz la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: "... Respaldo su propuesta Presidente y sería importante si es necesario sea una mesa de trabajo para que se incorporen todos y no por caprichos porque es una Comisión no asistan a la misma y no discutan los temas". **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE NO APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor, que contiene reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62 y 68, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 06 de septiembre del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 11 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación en la que se analizó y aprobó el presente proyecto, a fin de someterlo a consideración del Honorable Pleno para su discusión y correspondiente resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento describe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Gobernación, en su fracción II establece la de estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- La iniciativa objeto de dictamen,

hace referencia a que el artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece en veinte enunciados líneas de conducta que deben observar en su desempeño los servidores públicos del municipio, destacando el numeral 17 que señala que se deben asumir como principios del desempeño los valores éticos contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango. El iniciador también hace mención, que en el Portal Municipal de Transparencia en el apartado de “gacetas, reglamentos y leyes”, no se contiene documento alguno que haga referencia al Código de Ética, por lo que expone que no se le puede exigir al servidor público el cumplimiento de una norma inexistente. TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, advertimos que actualmente se encuentra vigente el “Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Durango”, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 16 de junio de 2016, mediante el resolutivo No. 3617 y publicado en la Gaceta Municipal No. 353 de fecha 8 de julio del mismo año. Dicho Código tiene como objetivo principal el de expresar los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los servidores públicos municipales de Durango, en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, para mejorar la calidad del servicio. CUARTO.- Cabe preponderar, que el dictamen con proyecto de resolutivo que contiene el ya mencionado Código de Ética, manifiesta el trabajo de análisis de la Contraloría Municipal, cuyo resultado e importancia derivó en dicho documento, sustentando tal ejercicio en la obligación que le establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en el primer párrafo de su artículo 101, señala: “El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. ...” Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se aprueba la reforma al artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría dos votos en contra de los CC. Regidores AGUSTIN BERNANDO BONILLA SAUCEDO y MARISOL CARRILLO QUIROGA. 6 abstenciones de los CC. JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORMA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 12, 19 Y 26 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H.

Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 12,19 y 26 de noviembre y 17 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12, 19 y 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE RATIFICA EL RESOLUTIVO N° 3103, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 346 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADA EN LA AVENIDA LAS ROSAS SIN NÚMERO DE LA COLONIA JUAN ESCUTIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra

dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Arq. Juan Cesar Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Fénix núm. 118, Zona Centro, de esta Ciudad, referente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Municipio ubicado en la Colonia Juan Escutia. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2016, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicito autorización para la desincorporación del patrimonio de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Febrero del 2016 es publicado en la Gaceta Municipal número 346 el resolutivo número 3103, en el que se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000 y bajo la inscripción 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares, y se le otorga al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, facultades para realizar las acciones legales necesarias para la regularización de las 20 viviendas que ocupan el mencionado predio, conforme a la relación de posesionarios que existen en el expediente objeto de este dictamen, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2017, el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita autorización para la enajenación a título gratuito de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad

del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 10,929 (diez mil novecientos veintinueve), Volumen 344, (trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 27 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización de la Colonia denominada “Juan Escutia” y la donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de Durango, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000. TERCERO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, brindándoles la posibilidad de acceder con seguridad jurídica a la consecución de una vivienda digna que se constituya en un elemento de su patrimonio, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, cubriendo la necesidad de vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo la regularización acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango. CUARTO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo. SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estimamos conveniente se realice la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorguen las facultades necesarias al Instituto Municipal de la Vivienda para la regularización de las 20 viviendas que se encuentran ahí construidas, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE	LOTE	MANZANA	COLONIA
C. Oscar Manuel Martínez Segura	1	1	Juan Escutia
C. Martha Elizabeth Segura Cárdenas	2	1	Juan Escutia
C. Eleuterio Santos Luna	3	1	Juan Escutia

C. Norma Verónica Macías Ramírez	4	1	Juan Escutia
C. Gustavo Mercado Buendía	5	1	Juan Escutia
C. Erika Yaneth Ramírez Muñoz	6	1	Juan Escutia
C. Carmen Campos Barajas	7	1	Juan Escutia
C. María Inés Segura Cárdenas	1	2	Juan Escutia
C. Herlinda Margarita Valdez González	2	2	Juan Escutia
C. Hermelinda Moctezuma Longoria	3	2	Juan Escutia
C. Fátima Sarahi Loera Valdez	4	2	Juan Escutia
C. María de la Luz Buendía	5	2	Juan Escutia
C. Guadalupe Reséndiz Carrillo	6	2	Juan Escutia
C. Gloria Gómez Castillo	7	2	Juan Escutia
C. Ma. Concepción Portillo Castrejón	8	2	Juan Escutia
C. María Magdalena Urista de la Cruz	9	2	Juan Escutia
C. María Estela Martínez Carrillo	10	2	Juan Escutia
C. Jasón Ramírez Pacheco	11	2	Juan Escutia
C. Fernando Barraza Macías	12	2	Juan Escutia
C. Paula Yaneth Segura Solórzano	13	2	Juan Escutia

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ratifica el resolutive N° 3103, publicado en la Gaceta Municipal 346 de fecha 12 de Febrero del 2016, en el cual se autoriza la DESINCORPORACION de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia. SEGUNDO.- Se deja sin efectos el punto cuatro del Resolutive N°. 3103 publicado en la Gaceta Municipal 346 de fecha 12 de Febrero del 2016. TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas en favor de los particulares señalados en el punto sexto de los considerandos que forman parte del presente dictamen. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. QUINTO.- En el caso de que el predio a que se

refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya realizado su regularización, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal. SEXTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Calandria II No. 219, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto, esquina con calle 10 de Mayo, colonia Niños Héros de Chapultepec, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el permiso la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), toda vez que al revisar el expediente No. 1887/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la iglesia y locales comerciales, los cuales se ubican en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosenda Sinaí Moreno Soriano, realizar la venta de comida (hamburguesas, hotdogs, y papas a la francesa), en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto, esquina con calle 10 de Mayo, colonia Niños Héroe de Chapultepec, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Simental Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chaparral No. 104, entre las calles Alameda y Olivar, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Simental Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de conos de cajeta, en una caja, y unos toppers de plástico, con medidas de 24.5x32 centímetros, a ubicarse en calle Zapopan, entre las calles Real del Mezquital, y Durango Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 13:30 horas, y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Simental Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de conos de cajeta, toda vez que al revisar el expediente No. 1886/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ofreciendo el producto a los conductores que pasan por esa zona, la cual presenta excesivo flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Simental Flores, realizar la venta de conos de cajeta, en una caja, y unos toppers de plástico, con medidas de 24.5x32 centímetros, a ubicarse en calle Zapopan, entre las calles Real del Mezquital, y Durango Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Sánchez Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata No. 506, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sánchez Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 1.60x5.00 metros, a ubicarla en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Estroncio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, diez metros antes del Boulevard Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Margarita Sánchez Rivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 1873/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Sánchez Rivas, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 1.60x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con calle Estroncio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, diez metros antes del Boulevard Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino No. 121, fraccionamiento Villa Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, quien solicita autorización para

realizar la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Litio y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 1889/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Maribel Herrera Moreno, realizar la venta de antojitos (tripitas, barbacoa, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Litio y Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Román Blancas Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Bugambilia No. 128, fraccionamiento Las Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Blancas Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de pan artesanal, en un remolque, con medidas de 6.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Antonio Ramírez, entre la calle Orión Y Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Román Blancas Zúñiga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan artesanal, toda vez que al revisar el expediente No. 1584/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Román Blancas Zúñiga, realizar la venta de pan artesanal, en un remolque, con medidas de 6.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre la calle Orión Y Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Caballero No. 236, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas,

no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Díaz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.85 metros, a ubicarlo en calle Tepehuanes No. 103, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Díaz Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1792/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a estacionamiento de Farmacia Guadalajara, en un área que presenta demasiado flujo vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Díaz Valles, realizar la venta hamburguesas, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de .90x2.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes No. 103, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Arcelia Chaparro Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoíris No. 211, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Arcelia Chaparro Centeno, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, lonches, y atole, en una mesa, con medidas de 1.00 metro, ubicarla en Avenida Fidel Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 06:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Arcelia Chaparro Centeno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, lonches, y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 1826/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Arcelia Chaparro Centeno, realizar la venta de tamales, lonches, y atole, en una mesa, con medidas de 1.00 metro, la cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, entre Boulevard Francisco Villa y calle Platino, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE**

AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Gallardo Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía N° 121, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Antonio Gallardo Nava, solicita permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección

Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Rio N° 1302, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., con ubicación en calle Alberto Terrones y Pino Suarez, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50x.90 mts., con ubicación en calle Alberto Terrones y Pino Suarez, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las

disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DE LOS CC. BRICIA SARAY CASTAÑEDA SIFUENTES Y DANIEL BAÑALES FLORES, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes solicita la baja definitiva (por cambio de titular) de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Bricia Saray Castañeda Sifuentes, con ubicación en Av. Azucenas N° 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel

Bañales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevárez n° 255, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos sociales. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Daniel Bañales Flores, solicita la baja definitiva de la licencias con giro de salón de eventos sociales, que operaban en carretera al Pueblito Km. 5 N° 2205, domicilio conocido, El Nayar Dgo. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se cancela la licencia con giro de salón de eventos sociales que aparece a nombre del C. Daniel Bañales Flores, que operaba en carretera al Pueblito Km. 5 N° 2205, domicilio conocido, El Nayar Dgo., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesad el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. OLIVIA CASTAÑEDA PÁEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1897/17, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Olivia Castañeda Paez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. **SEGUNDO.-** La C. Olivia

Castañeda Paez, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Olivia Castañeda Paez, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 cajones y 1 cajón para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;

VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olivia Castañeda Paez, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría, con ubicación en calle Progreso N° 110, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas,

diariamente, con capacidad de 24(veinticuatro) cajones y 1 (uno) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 10.00. Fracción de media hora \$ 5.00 SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1939/17.- C. Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortes Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, Integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento 2016-2019; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones al Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, a fin de establecer los lineamientos para la conformación de los Comités Ciudadanos Vigilantes. 1940/17.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 916, ubicada actualmente en calle Negrete no. 1005 Zona Centro, para quedar en Constitución no. 172 Nte. Zona Centro. 1941/17.- Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de "Supermercado", a nombre de Tiendas Chedraui", S.A de C.V., ubicada en calle Nazas no. 612, Fracc. Vergel del Desierto. 1942/17.- C. Lic. Psic. María Gloria Barraza Villarreal solicita permiso para colocar publicidad de 150 pendones en diferentes puntos de la ciudad. 1943/17.- C. María Guadalupe Morones Guerrero solicita permiso para la venta de frutas y verduras en una camioneta con tarimas. 1944/17.- C. Octaviano Ortega Aldana solicita permiso para la venta de fruta y verdura en una camioneta. 1945/17.- C. Manuel Sabas Alvarado Marín solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 1946/17.- C. Javier Emmanuel Valles Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 1947/17.- C. Salvador Ayala Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos al exterior de un domicilio. 1948/17.- C. Jorge Alberto Martínez Ceballos solicita cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, denominado "Yabox", el cual contará con 13 máquinas. 1949/17.- C. Ana María Moreno Pereyra solicita permiso para la venta de alimentos sobre una mesa en la vía pública. 1950/17.- C. María Ramona Barrera Rentería solicita reubicación de un puesto con venta de alimentos. 1951/17.- C. Felipe de Jesús González Berúmen solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 1952/17.- C. Héctor Rangel López solicita permiso para la venta de yogurt natural con fruta y cereales y sándwich. 1953/17.- C. Esveidy Yamilet Galindo López solicita la corrección de una licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil. 1954/17.- C. Manuela Martínez Hernández solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 1955/17.- C. Jessica Estefanía Cazares Carrera solicita cambio

de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 1956/17.- C. Sandra Azucena Ávila Díaz solicita permiso para la venta de jugos naturales, café, pan y sándwich en un puesto semifijo. 1957/17.- C. Samuel Blanco Guzmán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1958/17.- C. Dulce María Félix Piña solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1959/17.- C. José Isabel Aguirre Navarrete solicita permiso para la venta de alimentos utilizando una hielera y una mesa en la vía pública. 1960/17.- C. Jesús Rodríguez Barrón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1961/17.- C. José Hernández Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1962/17.- C. Héctor Manuel Chacón Aguirre solicita permiso para la venta de alimento en puesto móvil. 1963/17.- C. Francisco Javier González Salinas solicita permiso para la venta de alimentos en un Food-Truck. 1964/17. C. Brenda Matuk Aguilera solicita la baja de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos en la Col. Nueva Vizcaya. 1965/17.- C. Víctor Simental Salazar solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. 1966/17.- C. MD: Laura Leticia Sánchez Osorio, Subsecretaria Jurídica solicita se declare la ANULABILIDAD De la Resolución Administrativa que declaró improcedente la solicitud de indemnización, presentada por los promoventes; José Manuel, Luis Arturo, Carlos Alberto y Alma Delia todos de apellido Manzanera Vidal, dentro del Juicio Administrativo con no. De expediente TJFA/JA/376/2015 y contenida en el oficio SM/DDA/3211/15 emitida en Sesión Pública Ordinaria de fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. 1967/17.- C. Eduardo Fuhrken de la Peña, Representante Legal SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.; solicita la autorización del Plan Maestro en referencia ubicada en Carr. Mezquital km. 2.5, propiedad de la empresa Scorpio Servicios Inmobiliarios. 1968/17.- C. Francisco Quiñones solicita permiso para colocar 120 pendones en distintos puntos de la ciudad, para desplegar una campaña publicitaria en favor de la conferencia "Farsantes con Gloria", impartida por el Dr. Luis García y el Lic. Christian Martinoli, la cual se llevará a cabo el 13 de octubre del presente año. 1969/17.- C. Dip. Jorge Alejandro Salum del Palacio, LXVII Legislatura 2016-2019; solicita la revisión del expediente que revoca la relotificación del expediente del Fraccionamiento Campestre La Martinica. C. Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2017. C. Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2017. C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2017. C. L.A.E.T. Daniela Torres González, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2017. 1970/17.- C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; Remite Estados Financieros así como el Informe de Obra Pública correspondiente al Bimestre JULIO-AGOSTO de 2017, para su revisión y aprobación. 1971/17.- C. Lic. Raúl Terán Herrera solicita permiso para colocar 30 pendones de 1.50 X -80 cm. Y 10 pendones de 1.90 X .90, en diferentes puntos de la ciudad, para publicitar un evento que se llevará a cabo el 30 de septiembre del presente año. 1972/17.- C. Alejandro Gutiérrez Aranda solicita permiso para instalar 40 pendones para promocionar la apertura de un negocio. 1973/17.- C. L.I. Martín Rolando Soto Centeno, Director del Centro de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS; solicita permiso para instalar señalamiento para ubicarlo en Camellón de Blvd. Dolores del

Río, entre calle Mina y Luna de Barrio de Analco. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES.** En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:32 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora
